



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**INFORME DE SECRETARÍA:** Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con subsanación al poder de Luís Alberto Arenas Gil, contestación a la demanda de José Arbey Marín y Glenin González Herrera. Así mismo, al parecer contestación a la demanda por apoderado judicial doctor Jorge Alberto Vera Quintero. Provea usted.

Guadalajara de Buga, 16 de septiembre de 2021

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 555**

Primera Instancia

Proceso: Declarativo – Reivindicatorio

Demandante: Universidad del Valle

Demandados: Luis Alberto Arenas y Otros

Radicación Nro. 76111310300320200007900

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y considerando que se subsanó la irregularidad advertida en auto interlocutorio Nro. 500 fechado el 26 de agosto de 2021 respecto al poder otorgado por el señor Luis Alberto Arenas Gil al doctor José Miguel Francisco Ortiz Bedoya, se procederá a reconocerle personería para actuar y a admitir la contestación a la demanda, y que frente a la demanda de reconvención propuesta por el señor Arenas Gil contra La Universidad del Valle, esta no es procedente hasta tanto no se notifiquen todos los demandados en la presente demanda.

Ahora bien, revisado el expediente de cara a subsanar la irregularidad advertida en mismo auto Interlocutorio Nro. 500 fechado el 26 de agosto hogano, frente a la contestación a la demanda presentada por el señor José Eduardo Cruz, a través de apoderado judicial Dr. Julio Cesar Pérez Chicue, y de reconocer personería al abogado Joel Humberto Varela Peláez respecto de los señores Luz Nelly Diaz Arbeláez y Luis Fauyi Hernández, se rechazarán, por no haberse subsanado dentro del término otorgado para ello.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075  
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca  
Interlocutorio Nro. 555 del 16/09/21 Rad. 76111310300320200007900

---

Frente a los poderes otorgados por los señores José Arbey Marín y Glenin González Herrera al doctor Julio Cesar Pérez Chicué, se observa que estos no cumplen con las exigencias formales que sobre la materia existe, pues carecen de la trazabilidad asumiendo que fueron conferidos conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, norma general que regula lo relativo a poderes generales y especiales, encontrando que los aquí allegados carecen de la presentación personal del poderdante ante Juez, oficina judicial de apoyo, notario o cónsul; si bien, contienen la firma de los otorgantes, esto no es suficiente para considerar satisfecho el requisito exigido por la Ley; así mismo, se observa que en la contestación a la demanda que hace José Arbey Marín, no se allega el poder sino que se incluye el poder del señor Glenin González Herrera, situación que debe ser subsanada.

De otro lado, frente a la contestación a la demanda que hace el togado Jorge Alberto Vera Quintera, se abstendrá el Despacho de darle trámite, toda vez que la documentación allegada corresponde al mismo escrito de la demanda principal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

#### **RESUELVE:**

**1°. RECONOCER** Personería al abogado JOSÉ MIGUEL DE FRANCISCO ORTIZ BEDOYA, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 14.899.963, abogado con tarjeta profesional Nro. 173.327 del CSJ, con dirección electrónica miorbe55@gmail.com, para que de conformidad con las voces y términos del poder allegado represente los intereses del señor LUIS ALBERTO ARENAS GIL, demandado dentro del presente trámite judicial, de conformidad con el art. 75 del C.G. del Proceso.

**2°. ADMITIR** La contestación que a la demanda presenta por conducto de apoderado judicial el demandad LUIS ALBERTO ARENAS GIL.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075  
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca  
Interlocutorio Nro. 555 del 16/09/21 Rad. 76111310300320200007900

---

**3°. RECHAZAR** la contestación a la demanda presentada por el señor José Eduardo Cruz, a través de apoderado judicial Dr. Julio Cesar Pérez Chicué, por no haberse subsanado dentro del término otorgado para ello.

**4°. ABSTENERSE** de reconocer personería al abogado Joel Humberto Varela Peláez, respecto de los señores Luz Nelly Diaz Arbeláez y Luis Fauyi Hernández, por no haberse subsanado dentro del término otorgado para ello.

**5. INADMITIR** contestación a la demanda presentada por los señores JOSE ARBEY MARIN y GLENIN GONZALEZ HERRERA, a través de apoderado judicial Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE, para que en el término de cinco (5) días se sirva subsanar en debida forma aportando la trazabilidad del poder otorgado con sus mandantes o presente el memorial en los términos del art. 74 del CGP., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Para subsanar los yerros advertidos anteriormente, se les concede a los demandados el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo si no lo realizan.

**6. ABSTENERSE** de darle trámite al memorial radicado el 14 de septiembre de 2021 por el togado Jorge Alberto Vera Quintero como contestación a la demanda, toda vez que, se observa que corresponde al escrito de la demanda principal, por lo que habrá de subsanar esta irregularidad.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 17 de septiembre de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 139.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz  
Juez Circuito  
Civil 003  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 555 del 16/09/21 Rad. 76111310300320200007900

---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd008be0e9f05c5a2476fe5411e7eea469d2b32b0821392e6b12a9d9c0a3c97c**

Documento generado en 16/09/2021 02:16:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>